



551 Resolución Jefatural

Lima, 12 NOV 2010

VISTO el Informe Nº 595-2010-AGN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización Administrativa de Escritura Pública o acta notarial protocolar presentada por Don Pedro Wilfredo Cueva Linares con Reg. Nº 105423;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 61º,62º y 63º del D.Leg. Nº 1049 - Ley de Notariado, y la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural Nº 483-2008-AGN/J y modificada por R.J. Nº 072-2009-AGN/J, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico - administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudado con la Constancia de Escritura Irregular, extendida por el Director (e) de los Archivos Notariales y Judiciales de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que procede la regularización administrativa presentada por el recurrente respecto de la Escritura Pública de Compraventa, que otorga La Junta de Obras Públicas del Callao, a favor de Don Oscar Fuentes Alcázar, de fecha diez de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, que se inicia en el folio número 1,338 vuelta del protocolo número 178, de los Registros del Ex Notario Doctor Máximo Vargas Meléndez y que consta de ocho fojas útiles, siendo que en dicho instrumento se advierte que falta la firma de los testigos instrumentales Don Víctor Sosa y Don Luis Carrasco Angulo y la firma del Ex Notario mencionado:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° #049, en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J, modificada por R.J. N° 072-2009-AGN/J, y en la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría

Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de Regularización Administrativa de Escritura Pública o Acta Notarial presentada por el recurrente, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen, y, en consecuencia, AUTORIZAR la intervención del Doctor Juan Bélfor Zárate Del Pino, Notario de Lima, quien dispensará la firma de los testigos instrumentales Don Víctor Sosa y Don Luis Carrasco Angulo y suscribirá la escritura pública en sustitución del Ex Notario mencionado, con indicación de la fecha en que se verifica este acto; debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

S.